

Acuerdo de garantía de compatibilidad binaria para AIX

LA ELEGIBILIDAD DEL CLIENTE PARA LA GARANTÍA DE COMPATIBILIDAD BINARIA DE AIX ESTÁ CONDICIONADA A LA ACEPTACIÓN DE DICHO CLIENTE DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COMPATIBILIDAD BINARIA DE AIX (EN ADELANTE “ACUERDO”). AL FIRMAR Y ENVIAR POR FAX A IBM EL FORMULARIO DE TRAMITACIÓN DE GARANTÍA DE COMPATIBILIDAD BINARIA DE AIX (AIX BINARY COMPATIBILITY GUARANTEE SUBMISSION FORM), EN ADELANTE FORMULARIO DE TRAMITACION, DISPONIBLE EN <http://www.ibm.com/systems/p/os/aix/compatibility/guarantee/>, EL CLIENTE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ACUERDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DEL FORMULARIO DE TRAMITACION A IBM. SI EL CLIENTE NO ACEPTA LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, NO DEBERÁ FIRMAR NI ENVIAR POR FAX EL FORMULARIO DE TRAMITACION A IBM. SI EL CLIENTE NO ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, NO SERÁ ELEGIBLE PARA LA GARANTÍA DE COMPATIBILIDAD BINARIA DE IBM. LA PERSONA QUE ACEPTE LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO GARANTIZA QUE DISPONE DE ABSOLUTA AUTORIDAD PARA VINCULAR AL CLIENTE A ESTOS TÉRMINOS.

1. DEFINICIONES

- a. SO AIX: releases de las versiones del sistema operativo IBM AIX 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2 o 5.3.
- b. AIX 6: release general del sistema operativo IBM AIX, versión 6.1.
- c. Solicitud: cualquier solicitud de soporte por parte del Cliente en virtud del presente Acuerdo.
- d. Cliente: una persona o entidad con una licencia válida para un SO AIX y para AIX 6 y con un Acuerdo para Mantenimiento de Software con IBM para AIX 6.
- e. Aplicación Elegible: cualquier aplicación desarrollada por o para un Cliente, la cual: 1) se ejecute sin experimentar problemas significativos en la Plataforma de origen; 2) (i) no se pueda recompilar en la Plataforma de Destino o bien (ii) experimente errores de ejecución que no hayan ocurrido en la Plataforma de Origen; 3) se utilice en un entorno productivo o esté disponible para su comercialización y 4) sea notificada a IBM de acuerdo con el Proceso de Tramitación. La determinación de la elegibilidad de una aplicación determinada es a discreción de IBM.
- f. Plataforma de Origen: el Hardware con Soporte que ejecuta un SO AIX en el que la Aplicación Elegible se ejecuta satisfactoriamente.
- g. Proceso de Tramitación: el 31 de diciembre de 2009 o con anterioridad, el Cliente se pondrá en contacto con IBM para obtener soporte técnico, tal como se especifica en el Acuerdo para Mantenimiento de Software de Cliente en relación con la Compatibilidad binaria de AIX y enviará a IBM el Formulario de Tramitación, completamente cumplimentado y firmado (disponible en la página web <http://www.ibm.com/systems/p/os/aix/compatibility/guarantee/>) mediante un fax dirigido a Jay Kruemcke al número 1-801-720-3422 y, en caso de que se lo solicitara IBM, adjuntará una lista de errores de recompilación y de fragmentos de código binario y código fuente que fallen.
- h. Hardware con Soporte: los sistemas IBM Power PC 970, sistemas POWER4, POWER5 y POWER 6 seleccionados que implementan los requisitos de la Plataforma de arquitectura POWER (PAPR o POWER Architecture Platform Requirements).
- i. Plataforma de Destino: el hardware con soporte que ejecuta AIX 6 en el que el Cliente intenta recompilar y ejecutar la Aplicación Elegible.
- j. Programa que Cumple con las Especificaciones: programa que se adhiere a las funciones e interfaces de programación especificadas, tal como se documenta en las publicaciones de referencia para los usuarios de AIX de IBM (disponibles en la página <http://publib.boulder.ibm.com/infocenter/pseries/>), y que no intenta basarse en el SO AIX o en especificaciones de las máquinas IBM que sean contrarias a dichas publicaciones, o que no estén especificados en las mismas.

2. TÉRMINOS Y EXPIRACIÓN

- a. El Acuerdo tiene efecto a partir de la fecha de envío de la Solicitud del Cliente mediante el Proceso de Tramitación.
- b. El Acuerdo expira en el momento en que se produzca lo siguiente, lo que suceda con anterioridad:

- (1) en la fecha en que IBM haya notificado al Cliente: i) una solución en virtud de la Sección 4.d siguiente, o bien ii) que IBM ha alcanzado el máximo de cien horas/persona tal como se especifica en la Sección 4.e a continuación;
- (2) la fabricación o el servicio de cualquier parte de la Aplicación Elegible se interrumpa;
- (3) el Acuerdo de Mantenimiento de Software del Cliente con IBM para AIX 6 termine o ya no deba cumplirse;
- (4) los problemas de la Aplicación Elegible ya hayan sido solucionados de conformidad con el presente Acuerdo y posteriormente se modifique, mejore o altere por parte del Cliente;
- (5) el Cliente no haya cumplido con alguna de sus obligaciones tal como se especifica en este Acuerdo; o
- (6) basándose en la información proporcionada a IBM por parte del Cliente, IBM no pueda volver a ejecutar correctamente la aplicación en un sistema operativo AIX.

3. GARANTÍA

- a. Como parte de la Garantía que se ofrece en virtud de este Acuerdo, IBM garantiza que:
 - (1) Una Aplicación Elegible de 32 bits o 64 bits que se ejecute en AIX 5.1, 5.2 o 5.3 puede ejecutarse en AIX 6 sin necesidad de recompilar y sin experimentar problemas que no existían ya en AIX 5.1, 5.2 o 5.3, siempre que dicho programa sea un Programa que Cumpla con las Especificaciones y que no utilice técnicas de programación que no sean portátiles, incluidas las que se especifican en la “Declaración de compatibilidad binaria de AIX”, que se puede encontrar en <http://www.ibm.com/systems/p/os/aix/compatibility/conditions/>, y además,
 - (2) Una Aplicación Elegible de 32 bits que se ejecute en AIX 4.1, 4.2 o 4.3 puede ejecutarse en AIX 6 sin necesidad de recompilar y sin experimentar problemas que no existían en AIX 4.1, 4.2 o 4.3, siempre que dicho programa sea un Programa que Cumpla con las Especificaciones.
- b. IBM garantiza que el soporte para cualquier Solicitud se ofrecerá utilizando el cuidado y las habilidades comercialmente razonables.
- c. ESTAS GARANTÍAS SON LAS GARANTÍAS EXCLUSIVAS DEL CLIENTE, Y SUSTITUYEN A CUALESQUIERA GARANTÍAS O CONDICIONES EXPRESAS, SALVO QUE LA LEGISLACION LO ESTABLEZCA EXPLÍCITAMENTE DE OTRA MANERA SIN POSIBILIDAD DE EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN CONTRACTUAL. IBM NO SE RESPONSABILIZA DE LAS GARANTÍAS O CONDICIONES IMPLÍCITAS, INCLUIDAS PERO SIN LIMITARSE, A LAS GARANTÍAS O CONDICIONES IMPLÍCITAS DE CALIDAD SATISFACTORIA, COMERCIALIZACION O ADECUACION A UNA FINALIDAD DETERMINADA.
- d. IBM no garantiza el funcionamiento ininterrumpido o libre de errores, ni la corrección de todos los defectos.
- e. La Garantía será nula en el caso de uso indebido, accidente, modificación, entorno físico u operativo inadecuado, funcionamiento en un entorno operativo que no sea el especificado o fallo debido a un producto del que IBM no sea responsable. La Garantía también se considerará nula si el Cliente no utiliza la Aplicación Elegible en un entorno productivo o si no está disponible para su comercialización; si las licencias del Cliente para el SO AIX o AIX 6 dejan de ser válidas o si el Cliente no dispone de un Acuerdo de Mantenimiento de Software en vigor con IBM para AIX 6 en el momento en el que el Cliente tramita una Solicitud a IBM bajo los términos del presente Acuerdo.

4. SOLUCIONES

- a. El Cliente debe proporcionar a IBM cualquier información que IBM considere, a discreción, necesaria para determinar si la aplicación es una Aplicación Elegible, o para poder diagnosticar el problema, incluyendo pero sin limitarse a:
 - (1) fragmentos de código fuente y binario de la aplicación que causen algún error;
 - (2) informes sobre errores y demás datos de prueba relacionados con el problema notificado;
 - (3) cualquier tipo de información sobre la configuración, cargas de trabajo, otras aplicaciones en ejecución y entorno del sistema;
 - (4) ya sea mediante:

- (a) el acceso al sistema del Cliente que contiene todos los binarios necesarios para ejecutar la Aplicación Elegible en el sistema del Cliente de forma remota, o
 - (b) todos los binarios y demás información que IBM considere necesaria para reproducir el problema de la Aplicación Elegible que se haya notificado; y
 - (5) toda la información que IBM necesite para volver a ejecutar correctamente la aplicación en un sistema AIX ya existente.
- b. Las soluciones que IBM proporciona se limitan a lo siguiente:
- (1) En caso de que IBM determine que AIX 6 ha causado el problema, IBM hará los esfuerzos comercialmente razonables para entregar al Cliente un parche para AIX 6.
 - (2) IBM proporcionará soporte a través del correo electrónico para ayudar al Cliente a modificar la aplicación para que ésta se ejecute sin tener que recompilar o para que pueda volverse a tramitar como Aplicación Elegible.
 - (3) Las modificaciones de AIX 6 para corregir la incompatibilidad puede que se limiten sólo al nivel de actualización más reciente o, en algunos casos, a un nivel futuro de AIX.
- c. A pesar de lo especificado anteriormente, o de cualquier apartado de este Acuerdo, el soporte de este Acuerdo se limita a cien horas/persona por Aplicación Elegible. En ningún caso el soporte de este Acuerdo incluirá soporte in situ. La asistencia de IBM al Cliente para resolver problemas que impidan que una aplicación se convierta en Aplicación Elegible se excluyen específicamente de este Acuerdo. Las limitaciones siguientes se aplican independientemente de si existiera un fallo en la finalidad esencial de cualquier solución limitada.
- d. El Cliente acepta que la solución proporcionada por IBM bajo los términos del presente Acuerdo constituye el único y exclusivo recurso del Cliente para cualquier Solicitud.

5. GENERAL

- a. Toda la información intercambiada entre las partes se considerará no confidencial. Cualquier intercambio de información confidencial se realizará mediante la firma de un acuerdo de confidencialidad independiente.
- b. Cualquier término de este acuerdo que por su naturaleza se extienda más allá del periodo de vigencia del Acuerdo, seguirá en vigor hasta su debido cumplimiento, y será de aplicación para los sucesores y cesionarios de cada una de las partes.
- c. Todas las Solicitudes y el soporte proporcionado en relación al presente Acuerdo, incluido el Formulario de Tramitación, se hará en inglés.
- d. Los términos del IPLA para AIX 6 titulados "Limitación de Responsabilidad," "General," y "Ley aplicable, Jurisdicción y Arbitraje", incluidos los términos exclusivos del cada país que correspondan, también forman parte del presente Acuerdo y se incorporan para referencia con los siguientes cambios:
 - (1) El término "Programa" se sustituye por el término "Garantía".
 - (2) La declaración "Todos los derechos, deberes y obligaciones de IBM están sujetos a los tribunales del país donde Vd. adquirió la licencia de Programa" se sustituye por la declaración "Los derechos, deberes y obligaciones de cada una de las partes sólo son válidos en el país en el que se adquiera la Garantía o, si IBM está de acuerdo, el país en el que se tramita la reclamación.
 - (3) La frase "las leyes del país en el que Vd. adquirió la licencia de Programa" del subapartado Ley aplicable se sustituye por "las leyes del país en el que se proporciona la Garantía."

Con todos los Programas IBM con licencia bajo los términos del IPLA se proporciona una copia completa del IPLA, en folleto o en CD. También está disponible de IBM o sus distribuidores y se puede descargar de Internet, en la página <http://www.ibm.com/software/sla>.

El presente Acuerdo y los términos incorporados del IPLA constituyen el completo acuerdo entre IBM y el Cliente respecto a la Garantía de Compatibilidad Binaria de AIX y sustituyen cualquier acuerdo anterior, tanto oral como por escrito, entre el Cliente e IBM en lo referente a la Garantía de Compatibilidad Binaria de AIX. Al aceptar el presente Acuerdo ninguna de las partes se basa en ninguna declaración que no se especifique en este Acuerdo,

incluidas pero sin limitarse a las mismas, las declaraciones relacionadas con: 1) el rendimiento o funcionamiento de cualquier Producto o sistema, salvo que la Sección 3 anterior le otorgue garantía expresa; 2) las experiencias o recomendaciones de terceros; o bien 3) los resultados o beneficios que el Cliente pudiera adquirir. Cualquier término adicional o distinto en cualquier comunicación por escrito del Cliente (como, por ejemplo, un pedido de compra) será considerado nulo. Cada una de las partes acepta los términos de este Acuerdo al firmar a mano el Formulario de Tramitación (o cualquier otro documento que haga referencia al mismo).